

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 horas del día 14 de septiembre del año 2006, los miembros del Consejo Estatal Electoral se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Fray Diego de la Magdalena No. 121, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revocación interpuesto por el C. Lic. Enrique Alejandro Flores Flores.
3. Cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en resolución de fecha trece de septiembre del año en curso, dictada dentro de los expedientes SUP-JRC-274/2006 y su acumulado SUP-JRC-281/2006, relativos a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral promovidos por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.
4. Asuntos Generales.

Una vez que el Secretario de Actas pasó lista de asistencia y declaró la existencia de quórum, se procedió al desahogo del Orden del Día y se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

110/09/2006. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. Lic. Enrique Alejandro Flores Flores.

111/09/2006. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en resolución de fecha trece de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente SUP-JRC-274/2006 y su acumulado SUP-JRC-281/2006, relativos a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral promovidos por los Partidos Políticos De la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional; se modifica el Acuerdo 101/07/2006 aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión de fecha 09 de julio de 2006 relativo a la asignación de Diputados de Representación Proporcional, para quedar como sigue: dos Diputados por Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, cuatro Diputados por Representación Proporcional al Partido Revolucionario Institucional, tres Diputados por Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática y un Diputado por Representación Proporcional

a cada uno de los Partidos Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Conciencia Popular.

En virtud de lo anterior, se asigna un Diputado adicional al Partido Revolucionario Institucional y otro al Partido de la Revolución Democrática, descontándose éstos a los Partidos Verde Ecologista de México y Conciencia Popular.

En consecuencia, se dejan sin efectos legales las constancias de asignación expedidas a favor de Yvett Salazar Torres y Víctor Manuel Medina Trejo, postulados como propietario y suplente respectivamente, en el segundo lugar de la lista candidatos a Diputados de Representación Proporcional registrada por el Partido Verde Ecologista de México; así como se dejan sin efecto las constancias otorgadas a Francisco Javier Gea Velarde y Guillermo Jonguitud Álvarez, postulados por el Partido Conciencia Popular como propietario y suplente respectivamente, en el segundo lugar de la lista registrada de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.

Por lo tanto, y habiéndose revisado los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y no existiendo prueba que acredite alguna causa de inelegibilidad, se ordena la expedición de las constancias de asignación a favor de Esther Angélica Martínez Cárdenas y Emilio de Jesús Ramírez Guerrero postulados como propietario y suplente, en el cuarto lugar de la lista de Diputados de Representación Proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional. Así mismo se expiden constancias de asignación a favor de Roberto Cervantes Barajas y Rogelio Camarillo Martínez, postulados como propietario y suplente respectivamente, en el tercer lugar de la lista registrada de candidatos a Diputados de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática. En la inteligencia que de existir algún impedimento legal que jurídicamente se encuentre firme y del cual este Consejo no tenga conocimiento y afecte la elegibilidad del Ciudadano Roberto Cervantes Barajas, ese H. Congreso deberá de proceder a llamar al Suplente respectivo Ciudadano Rogelio Camarillo Martínez.

Comuníquese la presente modificación a la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado en forma inmediata para los efectos del artículo 50 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Hágase del conocimiento del los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente cumplimiento para los efectos legales respectivos y remítase dentro del plazo de 24 horas, copia certificada del presente cumplimiento y demás constancias de asignación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de acreditar el debido acatamiento a lo por ella ordenado en el fallo de referencia.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria siendo las 14:08 horas del día 14 de septiembre de 2006, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.